

REFERENCIA : Ejecutivo Singular 2015-00088
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO
DEMANDADOS : DANIEL CHIRIVI SOLER
PEDRO NEL SOLER APONTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACA – CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia junto con las manifestaciones concedidas por FAMISANAR EPS y BDUA - SISPRO, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACA – CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Para los efectos legales pertinentes Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento con el presente auto, las manifestaciones allegadas por FAMISANAR EPS y SISPRO - BDUA, respecto del demandado PEDRO NEL SOLER APONTE.

Permanezca el expediente en secretaria a disposición de las partes.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑERO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUJGADO 001 PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA : Ejecutivo Singular 2015-00088
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO
DEMANDADOS : DANIEL CHIRIVI SOLER
PEDRO NEL SOLER APONTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

63fd8425595a5c470ce2050f1783a72367bdc3284b744399f044c5160b6d337a

Documento generado en 14/05/2021 10:31:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Pertenencia 2018-00037
DEMANDANTE : SAMUEL BARON CARRERO
DEMANDADOS : MEDARDO HERNANDEZ FIALLO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VERONICA HERNANDEZ REY
DEMÁS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la radicación remitida por la perita designada en la cual manifiesta su aceptación y solicita dineros, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA
BOJACA**

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE

PRIMERO: Téngase por aceptado la designación dispuesta en auto de fecha 15 de abril de 2021, respecto del perito EDILMA PEDRAZA GARNICA.

SEGUNDO: De conformidad con las reglas de los artículos 226 y siguientes del Código General del Proceso, se fija a favor de la auxiliar, la suma de **(\$750.000)** en calidad de gastos provisionales.

TERCERO: Atendiendo lo manifestado por la TOPOGRAFA designada, y en la medida que dicha experticia es requerida para el desarrollo de la INSPECCION JUDICIAL, respecto del inmueble objeto de usucapión, el Despacho ordena que por secretaria se libre la respectiva comunicación a la parte interesada, a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 233 del CGP, así como al pago de los gastos provisionales acá dispuestos, esto dentro del término máximo de 15 días.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

REFERENCIA : Pertenencia 2018-00037
DEMANDANTE : SAMUEL BARON CARRERO
DEMANDADOS : MEDARDO HERNANDEZ FIALLO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VERONICA HERNANDEZ REY
DEMÁS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef9c342f5221c09ff68bce55577ebcb4a2dc4d4604877d9743b1222fc083ff**
Documento generado en 14/05/2021 10:31:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Verbal Especial Ley 1561 de 2012 2018-00077
DEMANDANTE : EVANGELISTA RUBIANO CAMELO
DEMANDADOS : JOSE ITALO MORENO VARGAS Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la radicación remitida por la perito designada en la cual manifiesta su aceptación y solicita dineros, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA BOJACA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE

PRIMERO: Téngase por aceptado la designación dispuesta en auto de fecha 04 de Marzo de 2021, respecto de la perito EDILMA PEDRAZA GARNICA.

SEGUNDO: De conformidad con las reglas de los artículos 226 y siguientes del Código General del Proceso, se fija a favor de la auxiliar, la suma de **(\$750.000)** en calidad de gastos provisionales.

TERCERO: Atendiendo lo manifestado por la TOPOGRAFA designada, y en la medida que dicha experticia es requerida para el desarrollo de la INSPECCION JUDICIAL, respecto del inmueble objeto de demanda, el Despacho ordena que por secretaria se libre la respectiva comunicación a la parte interesada, a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 233 del CGP, así como al pago de los gastos provisionales acá dispuestos, esto dentro del término máximo de 15 días.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA : Verbal Especial Ley 1561 de 2012 2018-00077
DEMANDANTE : EVANGELISTA RUBIANO CAMELO
DEMANDADOS : JOSE ITALO MORENO VARGAS Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **4d5fd97acd89f550c9d1e7b89066c652e81367d3bc9accc3c8c81c9c80fe5615**

Documento generado en 14/05/2021 10:32:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : PERTENENCIA 2018-00084
DEMANDANTES: JOSE LUCIANO FARFAN SOLER, CLARA ISABEL FARFAN SOLER, LUZ AMANDA FARFAN SOLER, MYRIAM FARFAN SOLER, MISAEL FARFAN SOLER
DEMANDADOS : JOSEFINA WILCHES DE DIAZ, ANTONIO WILCHES, TOBIAS AREVALO C, DEMAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con las manifestaciones allegadas y dictamen remitido por la topógrafa EDILMA PEDRAZA GARNICA, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA
BOJACA**

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, incorpórese a las diligencias, tanto la aceptación del cargo, como el dictamen allegado por la topógrafa EDILMA PEDRAZA GARNICA.

Del dictamen rendido Córrase traslado a las demás partes, **por el termino de tres (03) días** de conformidad con los artículos 228 y demás concordantes del Código General del Proceso, así como lo propio del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU­NICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dbb4302f2fddd10011dedf278261943c1d1e67d8c2cbcbff84e418ea42584b6

REFERENCIA : PERTENENCIA 2018-00084

DEMANDANTES: JOSE LUCIANO FARFAN SOLER, CLARA ISABEL FARFAN SOLER, LUZ AMANDA FARFAN SOLER, MYRIAM FARFAN SOLER, MISAEL FARFAN SOLER

DEMANDADOS : JOSEFINA WILCHES DE DIAZ, ANTONIO WILCHES, TOBIAS AREVALO C, DEMAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 14/05/2021 10:32:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Ejecutivo Con Acción Personal (Singular) 2019-00014
DEMANDANTE : EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DE COLOMBIA SETURCOL LTDA
DEMANDADO : NESTOR FERNANDO NIÑO ANGEL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la solicitud de secuestro elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho;

DISPONE

Atendiendo lo dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2021, y como quiera que a la fecha no se ha obtenido pronunciamiento alguno de parte de la SOCIEDAD SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO, previo a proveer lo pertinente, por secretaria requiérase tanto al REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL como al SUPLENTE de la sociedad SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO, a fin de que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto por el despacho. OFCIESE.

De la misma forma por secretaria requiérase a la Cámara de Comercio de Facatativá – Cundinamarca, a fin de que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto por el despacho en auto de fecha 19 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

1
NOTIFICADO POR ESTADO No. 19
18 DE MAYO DE 2021
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo Con Acción Personal (Singular) 2019-00014
DEMANDANTE : EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DE COLOMBIA SETURCOL LTDA
DEMANDADO : NESTOR FERNANDO NIÑO ANGEL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9881b7810f9d6cc99acb92680c4625b7d5d06fe9112ad6501920be9ecb4a274

Documento generado en 14/05/2021 10:32:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : EJECUTIVO ALIMENTOS 2019-00024
DEMANDANTE : CLAUDIA MILENA MORENO PARRAGA
DEMANDADO : JOSE LEVI MARTINEZ FONSECA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo que se ha intentado surtir la notificación personal de la parte demandada, tanto a las direcciones informadas al despacho como la suministrada por la EPS, sin que se haya logrado surtir la misma, y en la medida que la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado conforme al mandato de los artículos 292, 108 del CGP en armonía con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y concordantes, el Despacho.,

DISPONE:

PRIMERO: Decrétese el emplazamiento del demandado señor **JOSE LEVI MARTINEZ FONSECA**, Por secretaria, ELABÓRESE y FIJESE el respectivo listado, que deberá permanecer, fijado por el termino de 15 días en Secretaria; El listado, deberá contener el nombre de la parte emplazada, las partes del proceso, clase del proceso y el Juzgado que la requiere, señalando que el emplazamiento deberá surtirse vía lectura en la emisora que tenga cobertura en esta localidad (VILMAR STEREO – CRISTALINA STEREO – RADIO UNILATINA), así como por un diario que tenga amplia circulación (PERIODICO EL ESPECTADOR, EL TIEMPO, ETC) ambos casos un día domingo.

Adviértase a la parte emplazada, que si no comparece dentro del término legal, una vez se surta la publicación del listado, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, se le designara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

SEGUNDO: Exhórtese a la parte demandante allegar al proceso constancia sobre la emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

NOTIFIQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

REFERENCIA : EJECUTIVO ALIMENTOS 2019-00024
DEMANDANTE : CLAUDIA MILENA MORENO PARRAGA
DEMANDADO : JOSE LEVI MARTINEZ FONSECA

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bab1c1c6bdfae3cd6377373127019d2ee38564e46e36ea91b6b782f80f009297

Documento generado en 14/05/2021 10:32:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Pertenencia 2019-00046
DEMANDANTE : GRACIELA OCHOA DE CORTES
DEMANDADOS : MAXIMO CUBILLOS GUEVARA y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la radicación remitida por la perito designada en la cual manifiesta su aceptación y solicita dineros, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA BOJACA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE

PRIMERO: Téngase por aceptado la designación dispuesta en auto de fecha 04 de Marzo de 2021, respecto de la perito EDILMA PEDRAZA GARNICA.

SEGUNDO: De conformidad con las reglas de los artículos 226 y siguientes del Código General del Proceso, se fija a favor de la auxiliar, la suma de (\$750.000) en calidad de gastos provisionales.

TERCERO: Atendiendo lo manifestado por la TOPOGRAFA designada, y en la medida que dicha experticia es requerida para el desarrollo de la INSPECCION JUDICIAL, respecto del inmueble objeto de demanda, el Despacho ordena que por secretaria se libre la respectiva comunicación tanto a la parte interesada - demandada, a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 233 del CGP, así como al pago de los gastos provisionales acá dispuestos, esto dentro del término máximo de 15 días.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1

NOTIFICADO POR ESTADO No. 19

18 DE MAYO DE 2021

WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Pertenencia 2019-00046
DEMANDANTE : GRACIELA OCHOA DE CORTES
DEMANDADOS : MAXIMO CUBILLOS GUEVARA y otros



Código de verificación: **c6fbbff1aa8c1fed9a75d23c0b5ed73158b53a3d6e4ba62f100cd77323412b8d**

Documento generado en 14/05/2021 10:32:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (singular) 2019-00092
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADA : ERIKA EUGENIA VALLEJO PARRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la contestación remitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, al correo electrónico de este Juzgado, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Para los efectos legales pertinentes incorpórese al plenario y téngase en cuenta en su oportunidad, la comunicación allegada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Con el presente se pone en conocimiento de la parte interesada la contestación concedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

771aa4e9734215004075e84c1bee873d4bf10e27e3d1b140fb65cfa8030d9193

Documento generado en 14/05/2021 10:32:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (Singular) 2019-00112
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO
DEMANDADOS : MARIA CECILIA RODRIGUEZ
SANTOS CECILIO GAMBA PARRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la contestación remitida por el BANCO DE BOGOTA, al correo electrónico de este Juzgado, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Para los efectos legales pertinentes incorpórese al plenario y téngase en cuenta en su oportunidad, la comunicación allegada por el BANCO DE BOGOTA.

Con el presente se pone en conocimiento de la parte interesada la contestación concedida por el BANCO DE BOGOTA.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7d2aa3e2fbd8b9776a2a26fa439fb1f67785c7921ed71798438ea66be931653

Documento generado en 14/05/2021 10:32:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : PERTENENCIA 2019-00118
PROCEDENTE : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA 2017-00767
DEMANDANTE : ALCIRA FUENTES ROMERO
DEMANDOS : JOSE ALCADIO ROMERO Y DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia anunciando que se surtió aceptación y posesión del curador ad litem designado, y que igualmente dentro del término concedido remitió contestación solicitando pruebas y demás, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE:

PRIMERO: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase a los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ARCADIO ROMERO**, así como las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de demanda, notificados por intermedio de **CURADOR AD LITEM**.

SEGUNDO: Déjese constancia que el Dr. HERNANDO VARGAS GONZALEZ, dentro del término de ley, contesto demanda, propuso excepción de mérito denominada “genérica” solicito pruebas y demás.

TERCERO: Se le reconoce personería jurídica para actuar al Dr. **HERNANDO VARGAS GONZALEZ**, en los términos y para los efectos dispuestos para su curaduría.

CUARTO: Integrado como se encuentra el contradictorio por secretaria, del escrito de contestación allegada por el curador ad litem, así como de las manifestaciones concedidas por la Dra. RUTH MIREYA NUÑEZ NUVAN en calidad de Procuradora 25 Judicial Agraria y Ambiental, córrase traslado a la parte demandante por el término de **05** días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 370 del CGP y concordantes del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

1

NOTIFICADO POR ESTADO No. 19
18 DE MAYO DE 2021
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : PERTENENCIA 2019-00118
PROCEDENTE : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA 2017-00767
DEMANDANTE : ALCIRA FUENTES ROMERO
DEMANDOS : JOSE ALCADIO ROMERO Y DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56d1f48085ae10d1875e361e6d1da6610b377d8284b570d8975189b3595b611c

Documento generado en 14/05/2021 10:32:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : PERTENENCIA 2019-00133
PROCEDENTE : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA 2017-00767
DEMANDANTES : FLOR ALBA FORERO OROZCO, MARTHA CECILIA FORERO OROZCO, CARLOS ARTURO FORERO OROZCO,
RICARDO FORERO OROZCO y ROCIO DEL PILAR FORERO OROZCO
DEMANDOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS GUILLERMO SIERRA Y DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la solicitud de suspensión elevada por la parte demandante, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, junto con la solicitud de suspensión del proceso elevada por el termino de 1 meses, el Despacho con apoyo de los artículos 161,118 y concordantes del CGP ;

RESUELVE:

1°. Desfíjense las diligencias dispuestas dentro del presente como lo son AUDIENCIA INICIAL e INSPECCION JUDICIAL.

2°. Aceptase la suspensión de los términos y del presente proceso, por el termino de 1 mes, esto es hasta el día **11 de JUNIO del corriente 2021**.

3°. Permanezca el expediente en Secretaría, durante el término concedido.

4°. Una vez venza el termino solicitado retórnese el expediente al despacho para lo pertinente.

.NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL

1

NOTIFICADO POR ESTADO No. 19
18 DE MAYO DE 2021
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : PERTENENCIA 2019-00133
PROCEDENTE : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA 2017-00767
DEMANDANTES : FLOR ALBA FORERO OROZCO, MARTHA CECILIA FORERO OROZCO, CARLOS ARTURO FORERO OROZCO,
RICARDO FORERO OROZCO y ROCIO DEL PILAR FORERO OROZCO
DEMANDOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS GUILLERMO SIERRA Y DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f4da4b188e239b2d95a6bf248658288c896de3d5f2058106d25363b3e0816d**
Documento generado en 14/05/2021 10:32:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL (SINGULAR) 2019-00151
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA : MARIA FANNY MARTINEZ DIAZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).
Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la contestación remitida por el BANCO DAVIVIENDA, al correo electrónico de este Juzgado, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Para los efectos legales pertinentes incorpórese al plenario y téngase en cuenta en su oportunidad, la comunicación allegada por el BANCO DAVIVIENDA.

Con el presente se pone en conocimiento de la parte interesada la contestación concedida por el BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d76f3206cefd09b331f1a9b31e887e65c17a4d0515ecc6f148d3691d62b0df3f

Documento generado en 14/05/2021 10:32:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Ejecutivo con acción real (Hipotecario) 2020-00007
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADA : DYAN CAROLINA QUIROGA CASTILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).
Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con las manifestaciones
allegadas vía email por la secuestre designada, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA
BOJACA**

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE

PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, incorpórese a las diligencias y
téngase en cuenta la aceptación allegada por la secuestre designada.

SEGUNDO: Por secretaria procédase a la posesión de la auxiliar designada, así como al envío del
link del presente proceso para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

434d3ebbc1801729126c8ec4aa2b851014c383bb967e551ad1aec07085b62f56

Documento generado en 14/05/2021 10:32:14 AM

REFERENCIA : Ejecutivo con acción real (Hipotecario) 2020-00007

DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA : DYAN CAROLINA QUIROGA CASTILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Pertenencia 2020-00082
DEMANDANTE : OSCAR ALONSO BEDOYA ORTEGA
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS: OFELIA ORTEGA ORTEGA,
CUSTODIA ORTEGA ORTEGA Y ANA DELIA ORTEGA ORTEGA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE HIPOLITA ORTEGA MANRIQUE
DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, junto con las manifestaciones concedidas por la Procuraduría, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho:

DISPONE:

Para los efectos legales pertinentes Incorpórese al plenario y téngase en cuenta la comunicación remitida por la Dra. LUZ MYRIAM REYES CASAS, Procuradora Delegada para asuntos Civiles y laborales en la cual comunico:

“ ...

En atención a su solicitud presentada en la *Procuraduría General de la Nación*, recibida por este funcionario en abril de 2021, me permito informarle que la misma fue remitida a la Procuraduría provincial de Facatativá, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 76 del Decreto 262 de 2000, con el propósito de establecer la necesidad de una eventual intervención en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, de los derechos y garantías fundamentales, o de los derechos colectivos.

...”

Con el presente auto se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

REFERENCIA : Pertenencia 2020-00082
DEMANDANTE : OSCAR ALONSO BEDOYA ORTEGA
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS: OFELIA ORTEGA ORTEGA,
CUSTODIA ORTEGA ORTEGA Y ANA DELIA ORTEGA ORTEGA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE HIPOLITA ORTEGA MANRIQUE
DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14221028f5208274de48bb173dbbc3e816f24a4344d4c9363374fb8669e54e9c

Documento generado en 14/05/2021 10:32:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RI : 2021-00001
REFERENCIA : Despacho Comisorio 1671
COMITENTE : JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE SENTENCIAS BOGOTA
PROCESO : EJECUTIVO 2017-01102
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DEMANDADOS : EDISON ALEXANDER LIÑAN ARBOLEDA
HALDANE MARTIN JASMIN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA
BOJACA**

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, junto con la solicitud allegada por la secuestre designada, en la cual solicita el señalamiento de una nueva programación para la diligencia comisionada, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA
BOJACA**

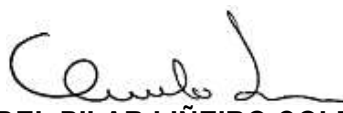
Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la radicación allegada por la secuestre designada, el Despacho;

DISPONE

Reprográmese la diligencia de secuestro fijada por auto de fecha 02 de Marzo de 2021, en su lugar señálese como nueva programación el día **DOS** del mes de **SEPTIEMBRE** del corriente **2021** a partir de las **10:00 AM**. Por secretaria comuníquese lo pertinente.

NOTIFIQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LIÑERO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES

RI : 2021-00001
REFERENCIA : Despacho Comisorio 1671
COMITENTE : JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE SENTENCIAS BOGOTA
PROCESO : EJECUTIVO 2017-01102
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DEMANDADOS : EDISON ALEXANDER LIÑAN ARBOLEDA
HALDANE MARTIN JASMIN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a24e84f6a3072d77feafb9567b84fab74e3001d5c3ab6ad0a295f968fea5b016

Documento generado en 14/05/2021 10:32:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (Singular) 2021-00002
DEMANDANTE : CRISTOBAL RINCON MENDIVELSO
DEMANDADOS : OSCAR GABRIEL SANTANA MARTINEZ
MARTHA YAZMIN DIAZ FONSECA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con las contestaciones remitidas por BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTA, al correo electrónico de este Juzgado, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Para los efectos legales pertinentes incorpórese al plenario y téngase en cuenta en su oportunidad, las comunicaciones allegadas por BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTA.

Con el presente se pone en conocimiento de la parte interesada las contestaciones concedidas por BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTA.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU­NICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c44278a4ce63fbca00c31e22c9d4167c3d199d4f7ff3da5471cb75cc5e586dea
Documento generado en 14/05/2021 10:32:17 AM

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (Singular) 2021-00002
DEMANDANTE : CRISTOBAL RINCON MENDIVELSO
DEMANDADOS : OSCAR GABRIEL SANTANA MARTINEZ
MARTHA YAZMIN DIAZ FONSECA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (Singular) 2021-00035
DEMANDANTE : NELSON FIDEL NIETO FORERO
DEMANDADO : DANIEL POVEDA BENAVIDES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia junto con el soporte de remisión de citatorio y demás remitido al correo institucional del Juzgado, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE

Exhórtese a la parte demandante, re hacer el diligenciamiento del citatorio allegado tendiente a la notificación del demandado DANIEL POVEDA BENAVIDES, como quiera que presenta las siguientes inconsistencias, además de carecer de la siguiente información:

1. Falto fecha de diligenciamiento que trata el artículo 291 del CGP.
2. En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, en armonía con las disposiciones del CSJ, la regla general ahora es la virtualidad con excepciones para la presencialidad, y de acuerdo a ello se hace necesario que las personas que deseen concurrir a este juzgado bien sea para revisar procesos, realizar notificaciones y demás, previamente entablen comunicación para lo pertinente., amén de ello, se hace necesario que en los respectivos citatorios de notificación además de lo propio del artículo 291 del CGP junto a las disposiciones del artículo 292 del CGP, se incorpore además:

2.1 Pagina web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-bojaca>.

Así mismo se le exhorta a la parte demandante tener en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

1

NOTIFICADO POR ESTADO No. 19
18 DE MAYO DE 2021
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (Singular) 2021-00035
DEMANDANTE : NELSON FIDEL NIETO FORERO
DEMANDADO : DANIEL POVEDA BENAVIDES



ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fbffd17b6d3915aa87640d5334564839859771dd807601db4813ba46682996e

Documento generado en 14/05/2021 10:32:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (Singular) 2021-00035
DEMANDANTE : NELSON FIDEL NIETO FORERO
DEMANDADO : DANIEL POVEDA BENAVIDES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con el soporte de radicación allegado por la parte demandante vía email, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho

DISPONE:

Incorpórese al plenario y téngase en cuenta el soporte allegado por la parte demandante, referente a la radicación del oficio No. 459 de fecha 06 de mayo de 2021, dirigido a TESORERO – PAGADOR – EMPLEADOR – JEFE TALENTO HUMANO – JEFE DE NOMINA Y/O QUIEN CORRESPONDA del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica (DAPRE).

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES

1

NOTIFICADO POR ESTADO No. 19
18 DE MAYO DE 2021
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (Singular) 2021-00035
DEMANDANTE : NELSON FIDEL NIETO FORERO
DEMANDADO : DANIEL POVEDA BENAVIDES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a58a4ecf07dab8646276029cba867cd7ce84311bfb158c6c9d7c77d82759a00

Documento generado en 14/05/2021 10:32:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Acción de Tutela 2021-00038
ACCIONANTE : ARENERAS HIMALAYA SAS
ACCIONADOS : ALCALDIA BOJACA - CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA – CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez la tutela de la referencia anunciando que no se radico impugnación por alguna de las partes, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que ninguno de los extremos impugno el fallo de tutela de fecha 26 de Abril de 2021, se declara la firmeza del mismo.

Por secretaría envíese el presente expediente de tutela a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, igualmente dese cumplimiento a lo resuelto en el numeral “QUINTO”.

CUMPLASE


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49dd49ddb23e62f46e2dde91f73df878f38f2ab24c7bd3f3230fe4c14003cac**
Documento generado en 14/05/2021 10:32:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Acción de Tutela 2021-00039
ACCIONANTE : ARENERAS HIMALAYA SAS
ACCIONADOS : INSPECCION DE POLICIA BOJACA - CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA – CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez la tutela de la referencia anunciando que no se radico impugnación por alguna de las partes, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que ninguno de los extremos impugno el fallo de tutela de fecha 26 de Abril de 2021, se declara la firmeza del mismo.

Por secretaría envíese el presente expediente de tutela a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, igualmente dese cumplimiento a lo resuelto en el numeral “QUINTO”.

CUMPLASE


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ac098644bb95bcdf7651e4dbb9827ce6fb3fcf0c120a92452ad764362511dd5

Documento generado en 14/05/2021 10:32:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>